



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 598**

**FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S."**

Que mediante radicado R2023222001614 de 2023 el señor ROBINSON BARBOSA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098678775, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S., identificado con Nit. No. 901.681.044-3 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para el predio LOS COCOS.

Que, en respuesta a lo anterior, a través del oficio E2023313000858 de 2023 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe aportar para adelantar el trámite correspondiente.

Que en radicado R2023410003004 de 2023 el señor ROBINSON BARBOSA REYES, representante legal de SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S. aporta los documentos legales en CD para obtener concesión de aguas subterráneas para el predio LOS COCOS, proveniente de un pozo localizado en las coordenadas geográficas N9°52'18.60"- W74°35'9.21", adjuntando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ROBINSON BARBOSA REYES
- Diseño definitivo del pozo
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 226-1033
- Contrato de Compraventa suscrito el 26 de enero de 2023 entre los señores EDINSON ARTURO PEREZ MIRANDA, NESTOR MANUEL PEREZ MIRANDA, ELVIA ROSA PEREZ MIRANDA y RODRIGO JOSE CORTINA MIRANDA, hijos de la propietaria del predio NORIS MIRANDA DIAZ (fallecida) y el señor JESUS ALBERTO BARBOSA REYES, accionista de la empresa peticionaria.
- Laboratorio de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua del pozo
- Autorización del señor JESUS ALBERTO BARBOSA REYES para que la empresa SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S. tramite, obtenga y utilice la concesión de aguas subterráneas que se está solicitando.
- Copia recibo de caja No. 7703 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.
- Recibo de consignación del valor liquidado por concepto de evaluación expedido por Bancolombia.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Acta de Defunción No. 09527283 de la señora NORIS MIRANDA DIAZ
- Certificado de Notaría Única del Círculo de Tenerife – Magdalena, que establece que se está tramitando la liquidación de la sucesión de la causante NORIS MIRANDA DIAZ
- Documento donde aclara que el uso del agua será para doméstico, agroindustrial mediante actividades de acuicultura (cultivo de peces) y abastecimiento de abrevaderos.
- Autorización escrita para recibir las notificaciones al correo [maleja\\_0907@hotmail.com](mailto:maleja_0907@hotmail.com)



1700-45

AUTO N° 598

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S."**

- Copia del acta de constitución de la empresa o sociedad SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S.

Que, en ese orden de ideas, la empresa SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S., identificado con Nit. No. 901.681.044-3, representada legalmente por el señor ROBINSON BARBOSA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098678775, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio LOS COCOS, localizado en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, proveniente del pozo ubicado en las coordenadas geográficas N9°52'18.60"-W74°35'9.21", para uso doméstico, agroindustrial (cultivo de peces) y abastecimiento de abrevaderos, en un caudal de 2 lps, por un término de cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..." y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

*"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 598**

**FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S."**

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

*"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

*"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*

*Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:*

*... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

*"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e



1700-45

AUTO N° 598

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S."**

*i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de trabajo de Valles y Colinas del Ariguaní a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la petición de una Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por la empresa SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S., identificado con Nit. No. 901.681.044-3, representada legalmente por el señor ROBINSON BARBOSA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098678775, para beneficio del predio LOS COCOS, localizado en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, proveniente del pozo ubicado en las coordenadas geográficas N9°52'18.60"- W74°35'9.21", para uso doméstico, agroindustrial (cultivo de peces) y abastecimiento de abrevaderos, en un caudal de 2 lps, por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de trabajo de Valles y Colinas del Ariguaní para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

**TERCERO:** La Empresa SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 598**

**FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S."**

**CUARTO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Plato y/o en la inspección de policía del corregimiento de Apure y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

**QUINTO:** El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

**SEXTO:** El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

**PARAGRAFO:** En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

**SEPTIMO:** El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

**OCTAVO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 6189.

**NOVENO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor ROBINSON BARBOSA REYES en calidad de Representante Legal y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

**DECIMO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO N° 598

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 20 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS ECOLOGICOS DEL MAGDALENA S. A. S.”**

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Expediente 6189

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto y Aviso No 598 de 2023



De

Firma <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Destinatario

<humber675@hotmail.com>, <maleja\_0907@hotmail.com>

Fecha

2023-04-28 6:29 pm

 Aviso No 598 de 2023.pdf(~252 KB)

 Auto No 598 de 2023.pdf(~1,5 MB)

En atención al radicado R2023410003004 de fecha 10-04-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y Aviso de publicación.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG